



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5015

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/10/2014 - B.Inf. 53/2014

Sancionada: 10/12/2014

Promulgada: 22/12/2014 - Decreto: 1787/2014

Boletín Oficial: 12/01/2015 - Nú: 5319

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fue víctima Atahualpa Martínez Vinaya, ocurrido en la localidad de Viedma el 15 de junio de 2008, con el fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades, tanto de los funcionarios actuantes como de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquéllos.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente, se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Acceder a la documentación y expedientes administrativos o judiciales, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la Justicia y de la fuerza pública.

Artículo 5°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente deberá convocar a la Comisión Atahualpa integrada por familiares directos del joven, al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), al Grupo de Antropología Forense, a la Asociación Madres de Plaza de Mayo, al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y a la Asociación Gremial de Abogados que actualmente asiste a la familia de Atahualpa.

Artículo 6°.- La ley de presupuesto de gastos preverá una partida específica para el funcionamiento de la Comisión Especial Investigadora.

A fin de la inmediata implementación de lo dispuesto en la presente ley, el Presidente de la Legislatura queda facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio económico de 2015.

Artículo 7°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Silvia René Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Marta Silvia Milesi